

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2827-1PO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 11 de la Ley del Seguro Social.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Sandra Méndez Hernández.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	23 de noviembre de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de noviembre de 2011.
7. Turno a Comisión.	Seguridad Social, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Crear el seguro de desempleo en el régimen obligatorio.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123, Apartado A, fracción XXIX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL SEGURO SOCIAL</p> <p>Artículo 11. ...</p> <p>I a V. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción VI al artículo 11 de la Ley del Seguro Social, para crear el seguro de desempleo.</p> <p>Artículo Único. Se adiciona la fracción VI al artículo 11 de la Ley del Seguro Social, para crear el seguro de desempleo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 11. El régimen obligatorio comprende los seguros de:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Desempleo.</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Primero. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el artículo 11, en la fracción VI de la presente ley, se regirá por las generalidades, criterios, bases y el régimen financiero que determine el Instituto Mexicano del Seguro social, resaltando que el monto mensual y la duración del seguro de desempleo no podrá ser menor a 30 días de salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda a su domicilio y no podrá exceder de seis meses el beneficio respectivamente.</p>

	<p>Tercero. Los recursos financieros para solventar el seguro de desempleo serán aportados por la federación y aprobados anualmente por la Cámara de Diputados e incorporados al presupuesto del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>Cuarto. Este seguro será para aquellos trabajadores que acrediten su registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social o que, laborando en empresas con registro fiscal, justifiquen haber perdido su empleo durante 2011.</p>
--	--

JCHM